

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES**

MEMORANDUM N° 03/2017

A : **Gabriela Cantero Melgarejo**; Directora
Oficina de Atención a la Ciudadanía

DE : **Mg. Lilian Hidalgo**; Directora 
Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones

ASUNTO : Remisión de versión taquigráfica

FECHA : 11 de septiembre de 2017.

Señora Directora en respuesta a su memo N° 040 de fecha 05 de septiembre de 2017, cumpla en remitir la versión taquigráfica de la sesión de fecha 17 de agosto de 2017.

Sobre el particular, me permito manifestarle que a la fecha la versión completa de la sesión del día señalado se encuentra en proceso de elaboración, por lo tanto, lo que acompaño a esta presentación es el borrador del mismo.

Atentamente,

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2017

OBSERVACIÓN: AÚN NO FUE REMITIDA A LOS SEÑORES SENADORES PARA SU VERIFICACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 55, DEL REGLAMENTO INTERNO.

PROYECTO DE LEY “QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), A IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE AYUDA EXTRAORDINARIA PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN ESPECIAL CON INCAPACIDAD PARA SEGUIR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE PAGO”.

SECRETARIO GENERAL: Asunción, 16 de agosto de 2017. Honorable Cámara de Senadores: Vuestra Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo os aconseja la aprobación con modificaciones del proyecto de Ley “QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), A IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE AYUDA EXTRAORDINARIA PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN ESPECIAL CON INCAPACIDAD PARA SEGUIR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE PAGO”, remitido por la H. Cámara de Diputados según Mensaje N° 2.233 de fecha 18 de mayo de 2017.

En ocasión de su estudio, miembros de esta comisión ampliarán los fundamentos del presente dictamen.

Firman: Fernando Silva Facetti y Víctor Alcides Bogado.

Asunción, 8 de agosto de 2017. Honorable Cámara de Senadores: Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto os aconseja la aprobación con modificaciones del proyecto de Ley “QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), A IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE AYUDA EXTRAORDINARIA PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN ESPECIAL CON INCAPACIDAD PARA SEGUIR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE PAGO”, remitido por la Cámara de Diputados según Mensaje N° 2.233 de fecha 18 de mayo de 2017.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, el vocero de la comisión fundamentará el presente dictamen.

Os saluda con distinguida consideración.

FIRMAN: JUAN DARÍO MONGES ESPÍNOLA, CARLOS NÚÑEZ AGÜERO, MIRTA GUNSINKY, ESPERANZA MARTÍNEZ y DERLIS OSORIO.

Asunción, 1 de agosto de 2017. Honorable Cámara de Senadores: Vuestra Comisión de Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado os aconseja la aprobación sin modificaciones del proyecto de Ley “QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), A IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE AYUDA EXTRAORDINARIA PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN ESPECIAL CON INCAPACIDAD PARA SEGUIR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE PAGO”, remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 2.233 de fecha 18 de mayo de 2017.

Os saluda con distinguida consideración.

Firman: DERLIS OSORIO, JOSÉ MANUEL BÓBEDA MELGAREJO y ESPERANZA MARTÍNEZ.

Asunción, 9 de agosto de 2017. Honorable Cámara de Senadores: Vuestra Comisión de Desarrollo Social os aconseja la aprobación con modificaciones del proyecto de Ley “QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), A IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE AYUDA EXTRAORDINARIA PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN ESPECIAL CON INCAPACIDAD PARA SEGUIR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE PAGO”, que fuera remitido por la Honorable Cámara de Diputados según Mensaje N° 2.233 del 18 de mayo de 2017.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, el vocero de la comisión fundamentará el presente dictamen.

Os saluda con distinguida consideración.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2017

OBSERVACIÓN: AÚN NO FUE REMITIDA A LOS SEÑORES SENADORES PARA SU VERIFICACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 55, DEL REGLAMENTO INTERNO.

FIRMAN: RAMÓN GÓMEZ VERLANGIERI Y BLANCA LILA MIGNARRO.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor senador Fernando Silva Facetti, por la Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.

SEÑOR SENADOR FERNANDO SILVA FACETTI: Gracias, señor presidente. El proyecto de ley tiene por objeto conceder la autorización a la Senavitat, a proceder a la cancelación de la deuda de aquellas personas beneficiarias de los programas habitacionales, que se encuentren con imposibilidad de pago en cuanto a sus obligaciones con dicha institución, por encontrarse en situación de impedimento de trabajar de manera permanente.

Estos beneficiarios, aparte de reunir las condiciones de impedimento de trabajar de manera permanente, deberán encontrarse en los supuestos de: 1) Ostentar una discapacidad física o mental de al menos el 80% según certificación de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, Senadis. 2) De encontrarse con una enfermedad cuyo costo de tratamiento le imposibilite el cumplimiento de esa obligación; y c) Encontrarse en situación de adultez mayor y no percibir ningún tipo de jubilación o subsidio por parte del Estado.

Tal proyecto de ley, así como estaba anunciado, generaría un impacto financiero muy grande a la Senavitat, concediéndose privilegios de cancelación de deudas para un amplio sector de los beneficiarios, por lo que se introdujeron modificaciones al texto en varias jornadas de trabajo conjunto.

En primer lugar, se modifica el acápite y el objeto del proyecto, ya que la cancelación de la deuda solo operaría para aquellas personas con discapacidad física y mental, en no menos de un 80%, certificada por la Senadis.

Esta incapacidad debería así también causar el impedimento de trabajar de manera permanente al potencial beneficiario, debiendo este último así mismo reunir las condiciones de no tener en su entorno familiar alguna persona que pueda colaborar con su obligación de pago, y de encontrarse efectivamente ocupando la propiedad.

Solo ese supuesto quedaría como causante de la cancelación total de la obligación, estableciéndose además la facultad de que la Senavitat conceda esperas, para aquellas personas que se encuentran con enfermedad o secuelas de accidentes debidamente acreditadas por certificado médico fundado, y visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que le impida de trabajar temporalmente y por ende cumplir con sus obligaciones financieras.

SON LAS 12:05 HORAS

ASUME LA PRESIDENCIA EL VICEPRESIDENTE PRIMERO, SEÑOR SENADOR JORGE OVIEDO MATTO.

Además de esta condición, es menester que el potencial beneficiario de la espera no tenga en su entorno familiar una persona capaz de coadyuvar en el cumplimiento del pago, y de encontrarse efectivamente ocupando la vivienda. Se establece un límite para la espera, el cual no puede superar de un año, y se deja la reglamentación a cargo de la institución, la Senavitat.

Sobre la base de tales consideraciones y en vista de las bondades del proyecto, su viabilidad e impacto positivo en los beneficiarios de los programas habitacionales

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2017

OBSERVACIÓN: AÚN NO FUE REMITIDA A LOS SEÑORES SENADORES PARA SU VERIFICACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 55, DEL REGLAMENTO INTERNO.

que se encuentran en difícil situación económica, la Comisión de Legislación solicita la aprobación con modificaciones del presente proyecto de ley. Gracias, señor presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias, señor senador. Antes de darle el uso de la palabra al siguiente presidente de comisión, una consulta al señor senador Fernando Silva Facetti, disculpe que lo mencione, con el permiso del pleno, por favor si me autorizan para hacer uso de la palabra desde acá.

ASENTIMIENTO GENERAL

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias. Acá dice: “Facúltase a la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, Senavitat, a proceder a la cancelación de la deuda y a la concesión de espera temporal...”, pero acá no habla de un año.

Usted se refirió a que habla de un año, por eso le pregunto si hay en otro artículo, pero ahí no habla de un año; y luego habla de que la ley se reglamentará, pero eso ya va a quedar a cargo de ellos.

Tiene el uso de la palabra el señor senador Fernando Silva Facetti.

SEÑOR SENADOR FERNANDO SILVA FACETTI: Gracias, señor presidente. El artículo uno se refiere, con la propuesta de la modificación, al objeto de la ley; en el artículo que le continúa, está en el artículo segundo, condiciones para la cancelación que es el primer punto tocado en el objeto, y concesiones de la espera, que es en el artículo tercero.

El artículo cuarto, que es a continuación del tercero, establece los límites de la concesión de la espera, que establece, si me permite la lectura, señor presidente: “Las esperas podrán ser concedidas por un plazo máximo de hasta un año, por cuantas veces sea procedente de conformidad a las condiciones requeridas por la presente Ley”, que es el artículo precedente, el artículo tercero. Gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias, señor senador. Tiene el uso de la palabra la señora senadora Blanca Lila Mignarro, presidenta de la Comisión de Hacienda.

SEÑORA SENADORA BLANCA LILA MIGNARRO: Gracias, señor presidente. Nosotros tenemos coincidentemente el mismo dictamen, pero querría leer las modificaciones sustanciales de este proyecto, porque aprobamos con modificaciones.

Primero se testa los adultos mayores del universo de beneficiarios de la ley; se exige que el estado de incapacidad que obliga a beneficiarios a no honrar sus deudas, sea comprobado a través del certificado de incapacidad que otorga la Senadis, y en caso de enfermedad, certificado expedido por la autoridad competente, visado por el Ministerio de Salud Pública.

Se establece un tiempo máximo de espera para los créditos renovables de acuerdo a los requerimientos establecidos en la ley, y se establece que la institución será la encargada de vigilar y observar la subsistencia de las causales que originaron los beneficios acordados en la presente ley, para evitar que justamente se distorsione el objetivo social de la ley.

SON LAS 12:05 HORAS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2017

OBSERVACIÓN: AÚN NO FUE REMITIDA A LOS SEÑORES SENADORES PARA SU VERIFICACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 55, DEL REGLAMENTO INTERNO.

REASUME LA PRESIDENCIA SU TITULAR, EL SEÑOR SENADOR FERNANDO LUGO MÉNDEZ

Señor presidente: tenemos el dictamen e informe de la Senavitat, firmado por la ministra Soledad Núñez y también por el Ministerio de Hacienda. Aconsejamos su aprobación con modificaciones. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señora senadora. Tiene el uso de la palabra el señor senador Hugo Richer, presidente de la Comisión de Derechos Humanos.*

SEÑOR SENADOR HUGO RICHER: *Gracias, señor presidente. Ya para no reiterar lo que señalaban los presidentes de comisiones que me antecedieron, la Comisión de Derechos Humanos también recomiendan su aprobación; o sea, aprobar el proyecto con las modificaciones señaladas en este proyecto.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor senador. A votación la aprobación en general del presente proyecto de ley. Suficiente mayoría.*

APROBADO

Tratamiento en particular. El texto base es el de la Comisión de Hacienda y de la Comisión de Legislación.

Artículo 1º. A la vista de los señores senadores. A votación. Suficiente mayoría.

APROBADO

Artículo 2º. A la vista de los señores senadores. A votación. Suficiente mayoría.

APROBADO

Artículo 3º. A la vista de los señores senadores. A votación. Suficiente mayoría.

APROBADO

Artículo 4º. A la vista de los señores senadores. A votación. Suficiente mayoría.

APROBADO

Artículo 5º. A la vista de los señores senadores. A votación. Suficiente mayoría.

APROBADO

Artículo 6º. A la vista de los señores senadores. A votación. Suficiente mayoría.

APROBADO

Artículo 7º. De forma.

Vuelve a la Cámara de Diputados.